

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, de ejercicios fiscales anteriores deberá observarse lo que indica el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Lidia María Conzuela Ramírez Saoplia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Signature]
Lidia María Conzuela Ramírez Saoplia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(290627-2)-9-enero

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2023**

Guatemala, 14 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar -IPM-, con base en lo que establece el Decreto Ley Número 75-84, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, Artículo 17, literal c), emitió la Resolución Número SJDah-112-2023 contenida en el Punto Quinto del Acta Número 082-2023 del 11 de julio de 2023, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Previsión Militar -IPM-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **492** de fecha **11 DIC 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **425-2023** del **13 DIC. 2023** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS QUETZALES (Q466,627,126)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		466,627,126
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	17,950,441
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	17,178,655
10	De edificios y viviendas	17,178,655
9	Otros Ingresos no Tributarios	771,786
90	Otros ingresos no tributarios	771,786
12	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	83,235,273
1	Aportes para Previsión Social	83,235,273
10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	83,235,273
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,065,662
1	Venta de Bienes	2,065,662
10	Bienes	2,065,662
12	Venta de productos agropecuarios y forestales	1,940,702
19	Venta de otros bienes	124,960
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,907,986
1	Intereses	11,700,086
10	Por préstamos internos	8,074,082
30	Por depósitos	3,626,004
31	Por depósitos internos	3,626,004
2	Dividendos y/o Utilidades	11,207,900
10	Dividendos y/o utilidades	11,207,900
14	Del sector privado	11,207,900
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177,113,786
2	Del Sector Público	177,113,786
10	De la Administración Central	177,113,786
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25,000,000
2	Del Sector Público	25,000,000
10	De la Administración Central	25,000,000

18	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	10,000,000
1	Venta y/o Desincorporación de Activos Fijos	1,000,000
10	Edificios e Instalaciones	1,000,000
2	Venta y/o Desincorporación de Tierras y Terrenos	9,000,000
10	Venta de Tierras y Terrenos	9,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	128,353,978
1	Disminución de Disponibilidades	128,353,978
10	Disminución de caja y bancos	128,353,978
RESUMEN		
TOTAL:		
		466,627,126
A.	INGRESOS CORRIENTES	303,273,148
B.	RECURSOS DE CAPITAL	35,000,000
C.	FUENTES FINANCIERAS	128,353,978

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS QUETZALES (Q466,627,126), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		466,627,126
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	466,627,126

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		466,627,126
A.	FUNCIONAMIENTO	441,264,640
0	SERVICIOS PERSONALES	18,643,056
011	Personal permanente	11,453,520
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	490,200
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	90,000
015	Complementos específicos al personal permanente	2,398,260
022	Personal por contrato	396,000
027	Complementos específicos al personal temporal	21,000
051	Aporte patronal al IGSS	42,256
061	Dietas	1,432,000
063	Gastos de representación en el interior	180,000
071	Aguinaldo	1,054,810
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,054,810
073	Bono vacacional	30,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	7,992,666
111	Energía eléctrica	330,000
112	Agua	300,000
113	Telefonía	281,376
114	Correos y telégrafos	57,975
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	8,400
116	Servicios de lavandería	24,000
121	Divulgación e información	253,320
122	Impresión, encuadernación y reproducción	165,438
131	Viáticos en el exterior	270,000
133	Viáticos en el interior	153,242
135	Otros viáticos y gastos conexos	17,400
136	Reconocimiento de gastos	7,080

141	Transporte de personas	51,935
142	Fletes	30,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	190,800
158	Derechos de bienes intangibles	223,276
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	22,865
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	70,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	7,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,180
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	53,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	378,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	144,180
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	41,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	200,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
183	Servicios jurídicos	1,626,500
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	370,000
185	Servicios de capacitación	261,700
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	302,180
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	269,300
189	Otros estudios y/o servicios	1,029,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	147,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	2,400
195	Impuestos, derechos y tasas	421,069
196	Servicios de atención y protocolo	237,450
199	Otros servicios	42,100
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,903,036
211	Alimentos para personas	382,169
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	2,115
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	2,980
223	Piedra, arcilla y arena	999
224	Pómez, cal y yeso	993
232	Acabados textiles	6,394
233	Prendas de vestir	36,050
239	Otros textiles y vestuario	57,650
241	Papel de escritorio	84,015
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	2,450
243	Productos de papel o cartón	108,678
244	Productos de artes gráficas	26,968
245	Libros, revistas y periódicos	800
247	Especies timbradas y valores	15,529
252	Artículos de cuero	276
253	Llantas y neumáticos	23,810
254	Artículos de caucho	8,280
261	Elementos y compuestos químicos	20,996
262	Combustibles y lubricantes	215,378
263	Abonos y fertilizantes	1,210
264	Insecticidas, fumigantes y similares	4,172
266	Productos medicinales y farmacéuticos	5,900
267	Tintes, pinturas y colorantes	91,641
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	195,901
269	Otros productos químicos y conexos	4,753
271	Productos de arcilla	500
272	Productos de vidrio	3,250
273	Productos de loza y porcelana	400
274	Cemento	500
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	399
281	Productos siderúrgicos	200
282	Productos metalúrgicos no férricos	498
283	Productos de metal y sus aleaciones	2,946

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
284	Estructuras metálicas acabadas	20,000
285	Materiales y equipos diversos	5,500
286	Herramientas menores	1,950
289	Otros productos metálicos	6,080
291	Útiles de oficina	275,220
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	74,655
293	Útiles educacionales y culturales	1,360
294	Útiles deportivos y recreativos	23,760
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	645
296	Útiles de cocina y comedor	7,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	41,437
298	Accesorios y repuestos en general	126,465
299	Otros materiales y suministros	10,164
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	408,525,882
411	Ayuda para funerales	972,000
413	Indemnizaciones al personal	1,033,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	381,660
419	Otras transferencias a personas individuales	12,686,560
421	Pensiones	63,539,997
422	Jubilaciones y/o retiros	284,589,945
429	Otras prestaciones y pensiones	44,156,152
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,166,568
9	ASIGNACIONES GLOBALES	4,200,000
913	Sentencias judiciales	4,200,000
B.	INVERSIÓN	25,362,486
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	362,486
322	Mobiliario y equipo de oficina	89,812
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	3,000
326	Equipo para comunicaciones	6,175
328	Equipo de cómputo	115,954
329	Otras maquinarias y equipos	147,545
6	ACTIVOS FINANCIEROS	25,000,000
652	Incremento de inversiones financieras temporales	25,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	466,627,126
11	Ingresos corrientes	177,113,786
31	Ingresos propios	126,159,362
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	128,353,978
33	Venta de activos propios	10,000,000
41	Colocaciones internas	25,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar -IPM- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas se autoriza por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección.

La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Previsión Militar -IPM-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Edwin Martínez
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Henry Yovani Reyes Chigu
General de División
HENRY YOVANI REYES CHIGU
Ministro de la Defensa Nacional



Lidia María Casuelo Ramírez Saagla
Lidia María Casuelo Ramírez Saagla
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(290643-2)-9-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 715-2023

Guatemala, 28 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio, se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de la **FUNDACIÓN ALMA VERDE**; y, del análisis del expediente respectivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y las directrices dictadas por este Ministerio en consecuencia emitió dictamen favorable, el cual contó con el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 3 del Acuerdo Gubernativo Número 515-93 del Presidente de la República; 8 del Reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, Acuerdo Gubernativo Número 512-98 del Presidente de la República; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN ALMA VERDE**, la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en la escritura pública Número 48 de fecha 25 de octubre de 2023, modificada mediante escritura pública Número 60 de fecha 28 de noviembre de 2023, ambas autorizadas en la Ciudad de Guatemala, municipio y departamento de Guatemala por la Notaria Ana Patricia Castellanos Ramírez.

Artículo 2. La **FUNDACIÓN ALMA VERDE**, no podrá ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables; las que generen ganancia económica, deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En

ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Refrendo de contenido de Documento:

Otto René Gómez Soto
Lic. Otto René Gómez Soto
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Byron René Bor Illescas
Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación



Refrendo de Firma:

Lidia María Casuelo Ramírez Saagla
Lidia María Casuelo Ramírez Saagla
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación



(290439-2)-9-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 733-2023

Guatemala, 29 de diciembre de 2023

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que el señor Pablo Roberto Pérez Mijangos, quién actúa en calidad de Factor de la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO NUEVA ERA**, solicitó a este Ministerio, autorización para el funcionamiento de una escuela de aprendizaje de tránsito.

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente respectivo se estableció que el señor Pablo Roberto Pérez Mijangos, cumplió con los requisitos exigidos por la ley de la materia; asimismo, consta la opinión favorable del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en la que opina que es procedente conceder la autorización solicitada, dicho dictamen cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación; por lo que es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República; y 21 del Acuerdo Gubernativo número 242-99 de fecha 13 de abril de 1999, Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar a la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO NUEVA ERA**, para que pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito y se aprueban los estatutos que normarán las actividades de la referida escuela, los cuales están contenidos en escritura pública número 109 de fecha 22 de agosto del año 2023, autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Notario Rolando Nech Patzán.

ARTÍCULO 2. La empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO NUEVA ERA**, estará bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, quien de oficio o a petición de parte realizará las inspecciones y verificaciones que estime necesarias, a efecto de establecer su adecuado funcionamiento, con apego a la Ley de Tránsito y el Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito.